



**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 035-PLE-CNE-2019**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 17 DE MAYO DE 2019.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba

**SECRETARÍA GENERAL:**

Dr. Víctor Hugo Ajila Mora

-----

**Proclamación y designación** de Consejeras y Consejeros electos para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las elecciones realizadas el 24 de marzo de 2019.

**PLE-CNE-1-17-5-2019-DESIG.CPCCS**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;



República del Ecuador

- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018** de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral Transitorio resolvió: «Aprobar la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (sic), CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88),** para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social»;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...)”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-**

Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...)"

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y



Consejo Nacional Electoral  
Transitorio

suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

- Que,** la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-6-11-2018-T** de 6 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral Transitorio resolvió: *«Aprobar el cierre técnico del Registro Electoral para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al 6 de noviembre de 2018, con un total de **13'261.994** personas habilitadas para sufragar; dejando constancia que los electores habilitados para sufragar en las Elecciones Seccionales 2019, son los que se encuentran en el registro electoral nacional»;*
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-21-11-2018** de 21 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Seccionales 2019 y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismas que se llevaron a cabo el domingo 24 de marzo de 2019;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral se instaló en Audiencia Pública de Escrutinios Nacional, el viernes 29 de marzo de 2019, para la dignidad de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; reinstalándose el miércoles 3 de abril, jueves 4 de abril, miércoles 10 de abril, miércoles 24 de abril, miércoles 1 de mayo y domingo 5 de mayo de 2019, para conocer y examinar las actas de escrutinios levantadas por las veinte y cuatro (24) juntas provinciales electorales y de la junta especial del exterior;
- Que,** con memorando No. CNE-SG-2019-0057-M de 25 de abril de 2019, el señor Secretario General dio a conocer a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y a la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales, que el Pleno del Organismo, en la Audiencia Pública de Escrutinio Nacional, instalada el viernes 29 de marzo de 2019, y reinstalada el miércoles 3 de abril, jueves 4 de abril, miércoles 10 de abril y miércoles 24 de abril de 2019, conoció las reclamaciones presentadas con fecha 5 de abril, 8 de abril y 17 de abril de 2019, por el señor Juan Javier Dávalos Benítez, candidato a Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, dispuso que se remitan las mismas, a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica,

para que preparen el informe técnico – jurídico correspondiente que será conocido por el Pleno del Organismo en la reinstalación de la Audiencia Pública de Escrutinios Nacional;

**Que,** con Resolución PLE-CNE-1-1-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0188-DNAJ-CNE-2019 de 30 de abril de 2019, del Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2019-1158-M de 1 de mayo de 2019. **Artículo 2.-** Aceptar parcialmente el reclamo administrativo presentado por el señor Juan Javier Dávalos Benítez, candidato a la dignidad de Consejeras/Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por haberse determinado la existencia de inconsistencias numéricas conforme al artículo 138 causal 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 3.-** Disponer a las diferentes Juntas Provinciales Electorales de conformidad con el artículo 139 ibídem se realice la revisión del segundo ejemplar, en los 112 paquetes electorales; si persiste la inconsistencia se procederá a escrutar los votos de las papeletas de la dignidad de Consejeras/Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);”;

**Que,** con Resolución PLE-CNE-2-5-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en Audiencia Pública de Escrutinios Nacional, instalada el viernes 29 de marzo de 2019, reinstalada el 5 de mayo de 2019, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0194-DNAJ-CNE-2019 de 4 de mayo de 2019, del Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2019-1176-M de 4 de mayo de 2019. **Artículo 2.-** Negar el reclamo administrativo presentado por el señor Juan Javier Dávalos Benítez, candidato a la dignidad de Consejeras/Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por no haber demostrado la configuración del artículo 143, numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”;

**Que,** con Resolución PLE-CNE-3-5-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en Audiencia Pública de Escrutinios Nacional, instalada el viernes 29 de marzo de 2019, reinstalada el 5 de mayo de 2019, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0195-DNAJ-CNE-2019 de 5 de mayo de 2019, del Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2019-1178-M de 5 de mayo de 2019. **Artículo 2.-** Negar la petición de corrección presentada por el señor Juan Javier Dávalos Benítez, en calidad de candidato a la dignidad de Consejeras/Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por no haber demostrado el peticionario que la resolución Nro. PLE-CNE-1-1-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL emitida por el Pleno del



Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral el 1 de mayo del 2019, se encuentre inmersa dentro de lo prescrito en el artículo 241 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, consecuentemente, ratificar en todas sus partes la resolución Nro. PLE-CNE-1-1-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la cual se resolvió aceptar parcialmente las reclamaciones efectuadas por el señor Juan Javier Dávalos Benítez, y se dispuso la verificación y de ser el caso recuento de votos de 112 juntas receptoras del voto a nivel nacional, correspondiente a la dignidad de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; toda vez que dicho acto resolutivo es claro, completo, legítimo y lógico, guardando relación los fundamentos de hecho y derecho en él señalados”;

**Que,** el 3 de mayo de 2019, las Juntas Provinciales Electorales de Bolívar, Cañar, Cotopaxi Chimborazo, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Los Ríos, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, procedieron a dar cumplimiento a la Resolución **PLE-CNE-1-1-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL**, conforme indica la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales:

PROVINCIA	NO.JRV	VALIDACIÓN SOBRE ROJO	RECONTEO
BOLIVAR	2	2	0
CAÑAR	1	1	0
CHIMBORAZO	7		7
COTOPAXI	1		1
EL ORO	2	2	
ESMERALDAS	3		3
GUAYAS	25		25
IMBABURA	1	1	
LOS RIOS	5		5
MANABI	38	30	8
PICHINCHA	21	19	2
SANTO DOMINGO	6		6
<b>TOTAL</b>	<b>112</b>	<b>55</b>	<b>57</b>
		<b>49%</b>	<b>51%</b>

**Resumen de actas CPCCS Hombres**

Elecciones 2019		Reconteo 3-may-2019	
Christian Cruz	Juan Dávalos	Christian Cruz	Juan Dávalos
2039	1305	2122	2129

<b>Christian Cruz</b>	Aumenta	<b>83</b>
<b>Juan Dávalos</b>	Aumenta	<b>824</b>

- Que,** en la reinstalación de la Audiencia Pública Nacional de Escrutinios que se realizó el domingo 5 de mayo de 2019, se dio lectura a los resultados de la verificación realizada según lo dispuesto en la Resolución **PLE-CNE-1-1-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL**;
- Que,** en la reinstalación de la Audiencia Pública de Escrutinios Nacional que se realizó el domingo 5 de mayo de 2019, se dio lectura a los resultados generales de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los mismos que fueron aprobados con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero;
- Que,** una vez que se ha terminado de escutar el 100% de actas a nivel nacional; y, se han resuelto todos los recursos presentados, dentro de la Audiencia Pública de Escrutinios Nacional para las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se procede a generar el reporte de resultados totalizados por el Sistema Oficial de Escrutinios de las Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del Consejo Nacional Electoral es competente para aprobar los resultados numéricos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-5-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL** de 5 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral proclamó los resultados definitivos del proceso electoral de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuada el día domingo 24 de marzo de 2019;
- Que,** de la razón sentada por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral se desprende que: Una vez que no existe ningún recurso administrativo y contencioso electoral pendiente por resolver en contra de la Resolución **PLE-CNE-4-5-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 5 de mayo de 2019, mediante la cual se proclamaron los resultados definitivos del proceso electoral de Consejeras y



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuada el día domingo 24 de marzo de 2019; conforme se desprende de la certificación de 17 de mayo de 2019, del doctor Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; y, el oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0653-O de 17 de mayo de 2019, del abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; la Resolución **PLE-CNE-4-5-5-2019-AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL** de 5 de mayo de 2019, que antecede, se encuentra en firme;

**Que,** con memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-0776-M-A de 17 de mayo de 2019, la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales, remite el listado de candidatas y candidatos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en orden de votación de mayor a menor, por cada una de las tres listas, conforme a los resultados del proceso electoral del 24 de marzo de 2019; y,

En uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar ganadores de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuado el domingo 24 de marzo de 2019, conforme al siguiente detalle:

### **DIGNIDADES ELECTAS CPCCS**

#### **MUJERES**

	<b>PRINCIPALES</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
1	MARÍA FERNANDA RIVADENEIRA	2.362.757	17,57
2	SOFÍA ALMEIDA FUENTES	1.735.691	12,91
3	VICTORIA DESINTONIO	1.672.105	12,44

	<b>SUPLENTES</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
1	IBETH ESTUPIÑÁN GOMEZ	1.324.420	9,85
2	MÓNICA MARIUXI MOREIRA MORÁN	1.194.362	8,88
3	KARINA PONCE SILVA	1.153.245	8,58

#### **HOMBRES**

	<b>PRINCIPALES</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
1	JOSÉ CARLOS TUÁREZ ZAMBRANO	962.046	7,11
2	WALTER JAVIER GOMEZ RONQUILLO	873.312	6,46
3	CHRISTIAN ANTONIO CRUZ LARREA	786.620	5,82

	<b>SUPLENTE</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
1	JUAN JAVIER DÁVALOS	776.595	5,74
2	DAVID ROSERO	704.880	5,21
3	HERNÁN ULLOA ORDÓÑEZ	672.604	4,97

**PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS,  
AFROECUATORIANOS O MONTUBIOS Y DE  
ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR**

	<b>PRINCIPAL</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
1	ROSA CHALÁ	2.309.296	38,24

	<b>SUPLENTE</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
1	FRANCISCO BRAVO MACÍAS	1.697.158	28,10

**Artículo 2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para aplicación de la pregunta 3 del Referéndum celebrado el 4 de febrero de 2018; que sustituye al artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las Consejeras y Consejeros electos, proclamados en el artículo 1 de la presente resolución, ejercerán sus funciones durante un periodo de cuatro años.

**Artículo 3.-** El señor Secretario General, solicitará la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y, notificará a las diferentes funciones del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Disponer al señor Secretario General, notifique con la presente resolución a los candidatos y candidatas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la cartelera electoral y correos electrónicos señalados para el efecto.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**



Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

Atentamente,

Dr. Víctor Hugo Ajila Mora  
**SECRETARIO GENERAL**

**RAZÓN:** Siento por tal, que por cuanto no existe ningún recurso administrativo y contencioso electoral pendiente por resolver en contra de la Resolución **PLE-CNE-1-17-5-2019-DESIGNACION-CPCCS**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 17 de mayo de 2019, mediante la cual se proclamaron a los ganadores del proceso electoral de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuada el día domingo 24 de marzo de 2019; conforme se desprende de la certificación de 4 de junio de 2019, del doctor Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; y, el oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0733-O de 4 de junio de 2019, del abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; la Resolución **PLE-CNE-1-17-5-2019-DESIGNACION-CPCCS** de 17 de mayo de 2019, que antecede, se encuentra en firme.- Quito, 4 de junio de 2019.- Lo Certifico.-

Dr. Víctor Hugo Ajila Mora  
**SECRETARIO GENERAL**